



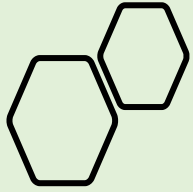
*¿Qué es la  
multifuncionalidad de los  
poderes?*





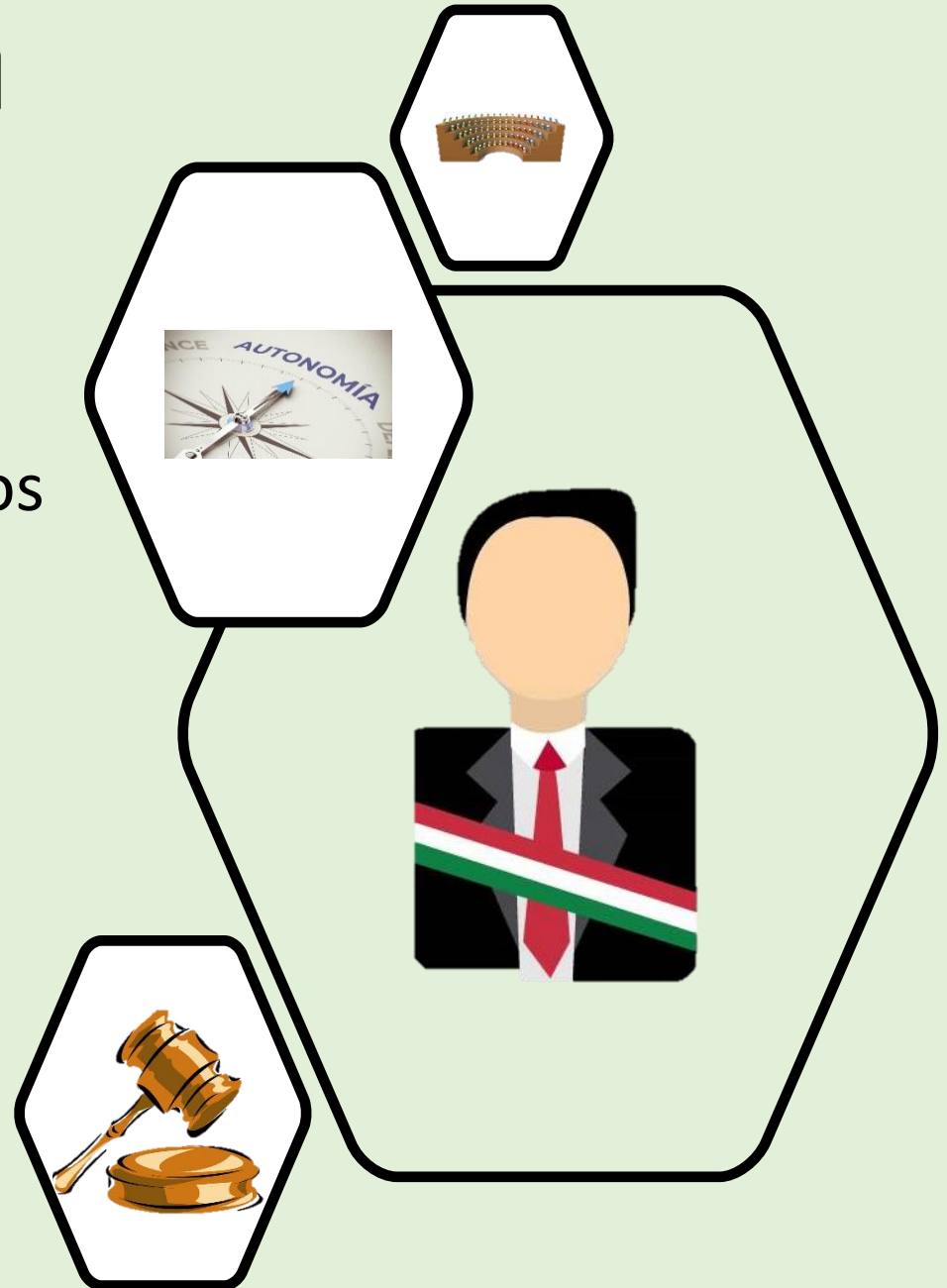
# Poder

- Es la posibilidad jurídica de exigir una conducta determinada a una persona. Decidir o accionar dentro del orden jurídico.
- Es un concepto con contenido sociológico –fuerza- y jurídico –autoridad-.

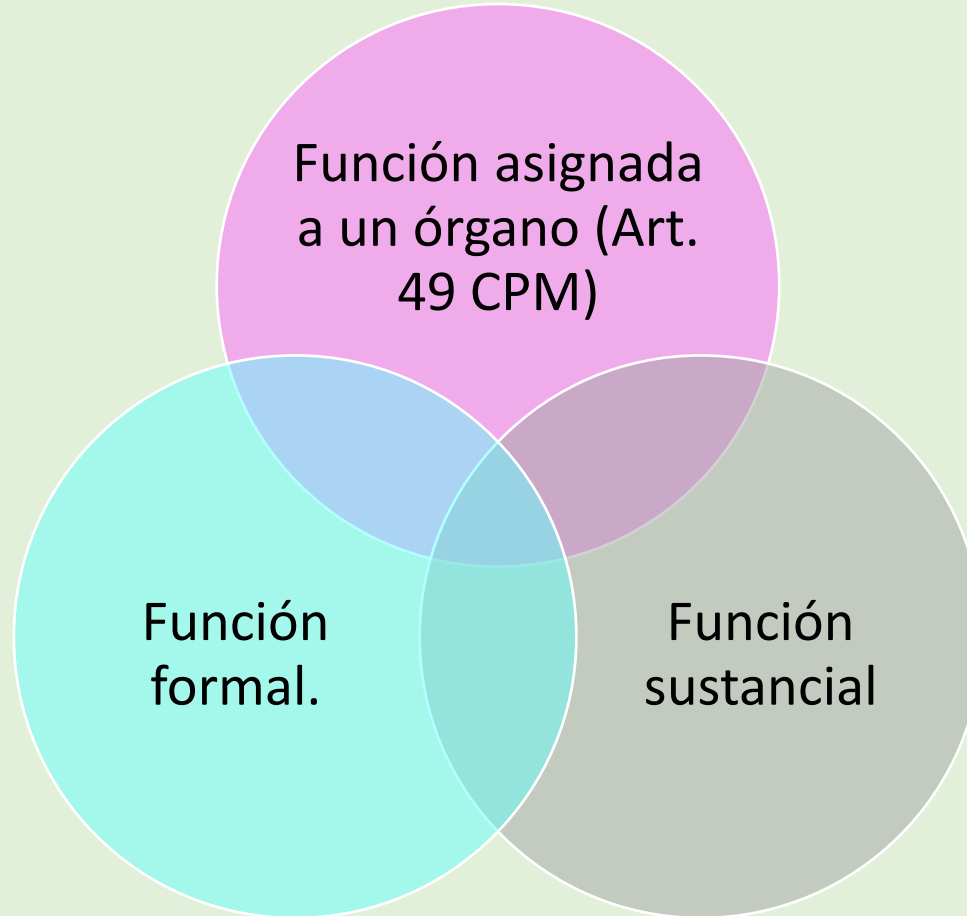


# Función

- Es la forma en que se llevan a cabo las facultades otorgadas a los entes públicos.
- Legislativa
- Judicial
- Ejecutiva.
- Cuasi (autónomas).



# Teoría tripartita



Función gubernativo vs. función administrativa. Concreción, inmediatez, continuidad y espontaneidad.

# Función gubernativa

El por qué y el para qué de la actividad pública.


Autoritarismo  
(democracia  
populista)

Pluralismo  
(democracia  
representativa)



## Nuevas funciones sustanciales

Orienta, organiza,  
fiscaliza, supervisa,  
sirve, protege,  
promueve, impulsa el  
desarrollo, previene  
situaciones futuras,  
compite con otras  
organizaciones públicas  
internacionales e  
interactúa con un  
gobierno capaz de  
influir en la toma de  
decisiones.



# Bibliografía



- Valls Hernández, Sergio y Matute González, Carlos F. *Nuevo Derecho Administrativo*, 6ª edición, México, 2018. Capítulos VIII y IX.
- JURISPRUDENCIA INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT). SU FUNCIÓN REGULATORIA ES COMPATIBLE CON UNA CONCEPCIÓN DEL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES EVOLUTIVA Y FLEXIBLE. Localización: [J]; 10a. Época; Pleno; Gaceta S.J.F.; Libro 25, Diciembre de 2015; Tomo I; Pág. 38. P./J. 45/2015 (10a.)

# Lecturas complementarias

- Gabino Fraga. Capítulo sobre el derecho público y el derecho privado.
- César Nava. La división de poderes y funciones en México. México. Porrúa. 2008.





# Bibliografía de apoyo



- Roberto Dromi. Derecho Administrativo. 4<sup>a</sup>. ed. Buenos Aires, Ciudad Argentina, 1986. 1069 pp.
- Rafael Bañón y Ernesto Carrillo (Coordinadores). La Nueva administración pública. Madrid, Alianza Editorial, 1997.